



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 398/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 212/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - CRISTALDO VÍCTOR MATÍAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud solicita la contratación del Señor Víctor Matías CRISTALDO, DNI Nº 35.040.858, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de lo requerido y solicita se avance con la tramitación correspondiente a la contratación del Señor CRISTALDO.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido Nº 248, de fecha 05/01/2023 y a fs. 4/5 se agrega Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-631 de fecha 18/01/2023, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.419.840,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00) durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 134.640,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que en fecha 24 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Víctor Matías CRISTALDO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Matías CRISTALDO, CUIT/CUIL Nº 20-35040858-5, con domicilio en calle Ayacucho al Sur de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Matías CRISTALDO, CUIT/CUIL Nº 20-35040858-5, con domicilio en calle Ayacucho al Sur de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00) durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 398/2023

SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 134.640,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: ADUMA - Área Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal